



(RQ. JEFAT)

REGIÓN PIURA

Gobernación Provincial de Huancabamba

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Resolución de Gerencia de Infraestructura

Nº021-2020-MPH-GIUR/G.

Huancabamba, 23 de Enero del 2020

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

EL INFORME N°018-2020-MPH-GIUR-OCCV-ARQ-LOEG, Con Registro de retomo N°471 MPH GIUR, de fecha 20 de Enero del 2020 a través del cual el Arq. Lenín O. Espinoza García Jefe de la oficina de catastro y circulación vial, remite los actuados a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural para Emisión de Resolución previa opinión legal de SANCIÓN al administrado Sr. JOSE ALEJANDRO MEZA ALVARADO identificado con DNI N°48570746 por infracción al TDO de reglamento nacional de tránsito, infracción GRAVE con código G-58 "No presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular, la Licencia de Conducir o el Documento Nacional de Identidad o documento de identidad, según corresponda" habiéndosele impuesto la papeleta N°001552 de fecha 27/05/2014, la misma que a la fecha no ha sido cancelada por lo que se debe sancionar con una sanción pecuniaria del 08% de una UIT vigente al momento de pago.(Sanción Pecuniaria), además hacer efectiva la resta de 20 puntos del record del conductor.

CONSIDERANOS:

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la "facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; lo cual es concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y la Ley de Reforma Constitucional.

Que en materia de tránsito, vialidad y transportes, los gobiernos locales tienen competencia para supervisar el servicio de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de éstas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la policía nacional del Perú asignada al control de tránsito, tal y como lo establece el inciso 1.º del artículo 81º de la ley N°27972-Ley orgánica de municipalidades.

Vine, con el Informe N°047-2019 - MPH-GIUR-OCCV-JMVA/TA.III, de fecha 04 de Febrero de 2019 descrito en el visto, el Sr. Juan Manuel Velasco Arizaga, Técnico Administrativo III de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, emite opinión con asunto Sancionar a conductor Sr. JOSE ALEJANDRO MEZA ALVARADO.

Que, mediante Papeleta de infracción al Tránsito N°001552 de fecha 27/05/2014, a nombre del infractor Sr. José Alejandro Meza Alvarado identificado con DNI N° 48570746 con Domicilio legal en la Av. José Granda N°3116 Distrito de San Martín De Porres- Provincia de Lima - Departamento Lima. Se le está haciendo conocer sobre la Papeleta de infracción al tránsito N°001552, por presuntamente haber cometido la infracción con Código G-58, "No Presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular, la licencia de conducir o el documento nacional de Identificación o documento de identidad" según corresponda cuyo monto de la infracción es del 08% de la UIT, vigente a la fecha de pago.

**QUE MEDIANTE CARTA N°174-2019-MPH-GIUR/OCCV**, de fecha 21 de febrero del 2019 a través del cual el Jefe de la oficina de catastro y circulación vial de la municipalidad provincial de Huanca Bambá, Ing. Justino Bermio Torres remite a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, que para continuar con el procedimiento administrativo **SANCIONADOR** se solicite opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el administrado Sr. José Alejandro Meza Alvarado identificado con DNI N° 48570746, con papeleta de infracción N° 001952 de fecha 27/05/2019 CON CODIGO G-48.

4.- mediante proveído de fecha 21 de febrero del 2019, de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su Opinión Legal en el siguiente orden.

Que con el INFORME N°528-2019-MPH-GAJ/ABG.ADJ/KRCM, de fecha 10 de Diciembre de 2019, la abogada adjunta de la Gerencia de Asesoría Jurídica Abg. Katheriny Carhuatocto maza; emite opinión legal sobre SANCION al administrado Sr. JOSE ALEJANDRO MEZA ALVARADO Identificado con DNI N° 48570745 en el siguiente orden:

#### **L-OPINIÓN LEGAL**

En mérito a las consideraciones expuestas en resumen:

**Primero.- DERIVAR**, los actuados a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, a fin de que se emita la Resolución Gerencial De Sanción en contra del Administrado Sr. José Alejandro Meza Alvarado identificado con DNI N° 48579746 con Domicilio legal en la Av. José Granda N°3116 Distrito de San Martín De Porres- Provincia de Lima - Departamento Lima, la Comisión de la Infraction a las Normas de Tránsito, "no presentar la tarjeta de identificación vehicular, la licencia de conducir o el documento nacional de identificación o documento de identidad", con la papeleta N° 001552 con código C-58, viendo la calificación de dicha infracción al tránsito terrestre CRAVE, y la sanción pecuniaria del (98% de la UIT).

**Segundo.- SE RECOMIENDA**, al encargado de la oficina de catastro y circulación vial de esta entidad edil que una vez notificada la presente Resolución Gerencial donde se consigna la **SANCIÓN** impuesta al infractor Sr. José Alejandro Meza Alvarado identificado con DNI N° 48570746 la **INGRESE** inmediatamente al sistema nacional de sanciones por infracción al tránsito terrestre.

Tercero.- Que, SE NOTIFIQUE, la Resolución Gerencial SANCIONANDO al infractor Sr. José Alejandro Meza Alvarado identificado con DNI N° 48570746 con Domicilio legal en la Av. José Granda N°3116 Distrito de San Martín De Porres- Provincia de Lima – Departamento Lima, dejando copias de los actuados a fin de que presente su recurso correspondiente, o en su efecto reconozcan voluntariamente la multa que es el 98% UMT, por un plazo perentorio de 05 días hábiles, que corre desde el día siguiente de notificada la resolución.

**Cuarto.** ENCARGAR a la Oficina de Rentas y Tributación, que una vez haya quedado firme y Consentida la Resolución en mención, se realice la cobranza de la Papeleta de Infracción N° 001552 de fecha 27/05/2014, impuesta por la comisión de la Infracción con Código G-58, la misma que sanciona con una Multa Pecuniaria del 08% de la UIT vigente al momento del pago; y así proceda de acuerdo a sus atribuciones en estrecha coordinación con el área de Fiscalización y Ejecutor Coactivo para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Estando el documento del visto, a lo recomendado en el Informe Legal, Informe N°528-2019-MPH-GAJ/ABG.ADJ/KRCM, de fecha 10 de Diciembre de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Gerencial N°011-2015-MPH-GM de fecha 23 de febrero del 2015.

SE RESUME:

**ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR**, al conductor Sr. José Alejandro Meza Alvarado identificado con DNI N° 48570746, por la comisión de la infracción a las normas de tránsito Código G-58, siendo la conducta de la infracción detectada: "No presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular, La Licencia de Conducir o el Documento Nacional de Identificación o Documento de Identidad", con la Papeleta N°02623 con código G-58, siendo la calificación de dicha infracción al tránsito terrestre GRAVE, y la sanción pecuniaria del 08% de la UIT.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** SE RECOMIENDA al encargado de la oficina de catastro y circulación vial de esta entidad edil que una vez notificada la presente Resolución Gerencial donde se consigna la SANCIÓN impuesta al infractor Sr. José Alejandro Meza Alvarado identificado con DNI N° 48570746, la INGRESE inmediatamente al sistema nacional de sanciones por infracción al tránsito terrestre.

**ARTÍCULO TERCERO.**– NOTIFICAR, la presente Resolución al Administrado Sr. José Alejandro Meza Alvarado identificado con DNI N° 48570746, con Domicilio legal en la Av. José Grandal N°3116 Distrito de San Martín De Porres- Provincia de Lima – Departamento Lima, anexando copia de los actos a fin de que presente su recurso correspondiente o en su defecto reconozca voluntariamente la multa que es del 08% de la UIT por un plazo perentorio de 05 días hábiles, que corren desde el día siguiente de notificada la Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR, a la Oficina de Rentas y Tributación, la cobranza La Papeleta de Infraction N° 001952 de fecha 27/05/2014, impuesta por la comisión de la Infraction con Código G-52, la misma que sanciona con una Multa Pecuniaria del 08% de la UIT vigente al momento del pago y así proceda de acuerdo a sus atribuciones en estrecha coordinación con el área de fiscalización y ejecutor coercitivo para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, si a la fecha de notificación del presente documento ya pago el monto total indicado haga caso omiso a este documento.



*Regístrate. Comuníquese. Publiquese y Compartese.*

- / CC
  - / ARCHIVO()
  - / GOM
  - / GCV
  - / OTW\_BIN(AS)
  - / OPPORT

